

CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA Y CIENTIFICA ENTRE LA ASOCIACION DE UNIVERSIDADES AMAZONICAS

EL MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR DE LA REPUBLICA DE CUBA

El presente Convenio se suscribe entre la ASOCIACION DE UNIVERSIDADES AMAZONICAS, en adelante UNAMAZ, creada el 18 de septiembre de 1987, por los 8 países que conforman el Tratado de Cooperación Amazónica, cuyo objetivo es fomentar y promover el gran proyecto amazónico de cooperación científica, tecnológica y cultural, al servicio de la integración regional, el desarrollo humano y la preservación del medio ambiente, con sede institucional en Belem-Pará, Brasil representado por su Presidente, Doctor Julio Salek Mery, electo en la VII Asamblea General de UNAMAZ, facultado para firmar este tipo de Acuerdos y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR de la República de Cuba, en adelante El MES, representado por el Viceministro de Educación Superior, Doctor Eduardo Cruz González nombrado por el acuerdo No. 2805 del Consejo de Ministros de la República de Cuba de fecha 28 de octubre de 1994 y facultado para firmar este tipo de Acuerdos.

ANIMADOS por el deseo de fortalecer los lazos de amistad y cooperación universitaria y convencidos de los múltiples beneficios que se derivan de una mutua colaboración.

RECONOCIENDO la importancia que la cooperación universitaria representa para el desarrollo educativo y social de las Universidades miembros de UNAMAZ: de Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Surinam y Venezuela.

DESTACANDO la necesidad de una herramienta que permita la viabilidad académica, científica y tecnológica para la cooperación dentro de un marco global de nuestras instituciones de Educación Superior.

TENIENDO EN CUENTA que tas universidades cubanas mantienen históricas y permanentes relaciones de colaboración con una parte significativa de las universidades que conforman UNAMAZ.





AMBAS PARTES han acordado lo siguiente:

ARTICULO I OBJETO DEL CONVENIO

- Ambas Partes se obligan, dentro de los timites de sus competencias, a impulsar sus relaciones de cooperación en los sectores académico, científico y tecnológico, con base en los principios de beneficio mutuo Y reciprocidad.
- Todos los programas, proyectos específicos y actividades de cooperación académica, científica y tecnológica que convengan las Partes, serán ejecutados de conformidad con las disposiciones generales del presente Convenio.

ARTICULO II ACTIVIDADES A DESARROLLAR

La cooperación académica, científica y tecnológica prevista en el presente Convenio incluirá:

- A). Proyectos cientificos conjuntos, tanto multilaterales, como bilaterales, en las áreas de: Medio Ambiente, Energia, Ciencias Básicas Aplicadas, Agricultura Sostenible, Ciencias Sociales y Tecnologías de la Información y la Comunicación. A partir de estas áreas se conformaría una tínea de investigación integradora: Gestión de Conocimiento y la Innovación para el desarrollo local sostenible.
- B) Intercambio de información científica.
- C) <u>Proyectos académicos</u> conjuntos en la esfera del postgrado.
 Desarrollo de Proyectos de maestrías, especialidades y doctorados.
- D) Calidad de los procesos e instituciones de educación superior.
 Evaluación conjunta y acreditación de programas, formación de pares evaluadores, fortalecimiento y reconocimiento mutuo de las prácticas de las agencias de evaluación y acreditación.
 - E) <u>Organización</u> de conferencias, seminarios, simposios y coloquios bilaterales o multilaterales sobre temas de mutuo interés, previa consulta entre las Partes.
- F) <u>Cualquier otra actividad de cooperación e intercambio</u> que sea convenida entre las Partes y que sean objeto del presente Acuerdo.



ARTICULO III LAS ENTIDADES EJECUTORAS

- Corresponde a los órganos competentes de ambas Partes, en el marco de su legislación interna, coordinar y programar la ejecución de las actividades previstas en el presente Acuerdo y realizar el seguimiento para su cumplimiento.
- 2. El MES designa como coordinadores de las actividades contempladas en este Acuerdo a:

JOSE LUIS GARCÍA CUEVAS (Actividades A y B) Director de Ciencia y Técnica.
Ciudad de la Habana, Cuba.
Calle 23 No 565, entre F y G, Vedado CP 10400.
Teléfono: (537) 55 23 59
Correo Electrónico: jluis@reduniv.edu.cu.

NORA ESPI LACOMBA (Actividad C) Directora de Inspección y Auditoria Calle 23 No 565, entre F y G, Vedado CP 10400 Teléfono (537) 55 23 Correo Electrónico: nora@reduniv.edu.cu

ROMAN GARCÍA BAEZ (Actividades D, E y F)
Director de Servicios Académicos Internacionales
Calle 23 No. 667, entre D y E, Vedado CP 10.400
Ciudad de la Habana, Cuba
Teléfono: (537) 835-1082
Correo electrónico: roman@reduniv.edu.cu / dpi@reduniv.edu.c

 UNAMAZ designa como coordinador de las actividades contempladas en este Acuerdo a:



AURA TERESA BARBA LOPEZ Secretaria General de UNAMAZ Plaza 24 de septiembre/ Casilla 5686 Santa Cruz de la Sierra-Bolivia. Teléfono: (00591) (3) 339 1977/ 3365141 Correo electrónico: <u>aurateresa1@hotmail.com</u>

ARTICULO IV FORMACION DE RECURSOS HUMANOS

- Las Partes pondrán en marcha programas específicos de formación universitaria y capacitación en ámbitos de interés mutuo. Las acciones de capacitación tendrán en cuenta los aportes de nuevas tecnologías en la materia.
- Las Partes Contratantes acuerdan realizar las acciones necesarias para promover la formación y capacitación de profesionales, técnicos y científicos, dando prioridad a las de alto efecto multiplicador.
- Esta cooperación se realizará a través de la ejecución de programas concretos de intercambio de expertos, de conocimientos y de técnicas entre instituciones de formación y centros de investigación de los nueve países involucrados en el presente Convenio.

ARTICULO V MODALIDADES y FINANCIAMIENTO

Los mecanismos que se tendrán en cuenta para la realización de los objetivos del presente Convenio, serán, entre otros.

- Intercambio de investigadores para el diseño y desarrollo de los proyectos científicos.
- Intercambio de profesores visitantes para el desarrollo de proyectos en la actividad postgraduada.
- El financiamiento de las investigaciones conjuntas se decidirá casuísticamente para cada proyecto específico.
- El financiamiento de los Cursos de Capacitación, de Postgrados, Maestrías y Doctorados se efectuará en correspondencia con los parámetros específicos que se acuerden para cada curso.



ARTICULO VI CLAUSULA EVOLUTIVA

- Las Partes podrán ampliar el presente Convenio mediante consentimiento mutuo, con el fin de incrementar los niveles de cooperación y complementarlos con acuerdos específicos relativos a sectores o actividades determinadas.
- En lo que respecta a la aplicación del presente Convenio, cada una de las Partes podrá formular propuestas encaminadas a ampliar el ámbito de la cooperación mutua, teniendo en cuenta la experiencia adquirida durante su ejecución.
- Cualquier discrepancia que surja en la interpretación del presente convenio será resuelta por las partes de manera amistosa

ARTICULO VII ENTRADA EN VIGENCIA Y DURACION

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años y será tácitamente renovado, salvo denuncia notificado por escrito una de las Partes, a la otra al menos seis (6) meses de antelación a la terminación del mismo.

Este Convenio de Cooperación Académica y Científica se firma en dos ejemplares, originales, en idioma español, correspondiéndole uno a cada parte.

Dado en la Ciudad de la Habana, a los días del mes de febrero de 2006.

EDUARDO ORUZ GONZATEZ
Viceministro de Educación Superior

Presidente.